

Notificación

III.A.45

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Fernando de Miguel, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Doce Ligeros nº 39-2º, se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 7 de junio de 1991, dictada en el expediente 91/003 por la que se le sanciona con multa de veinticinco mil pesetas por infracción al art. 5.1.1 y 14.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE 168) y art. 34.8 de la Ley 26/84

de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; advirtiéndole de su derecho a interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja nº 11-70015820-4 dentro de 15 días a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (61)

III.B.75

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Pablo María Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Herrerías, 2, 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de Noviembre de 1991, en expediente número 382/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 14 de Enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (62)

III.B.76

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Alfredo Gonzalo García, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ronda de los Cuarteles, nº 38, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 14 de Noviembre de 1991, en el expediente número 398/91, por la que se le sanciona con multa de TRES MIL pesetas, por no pasar la revista de armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 14 de Enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo (63)

III.B.77

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº B26023549 ASE que se sigue en esta Unidad contra Asesoría Inmobiliaria Central Riojana S.L., se ha dictado con fecha 3 de Mayo de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº B26023549 ASE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de Noviembre de 1988 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Asesoría Inmobiliaria Central Riojana, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: LO-9653-E.— Marca: Peugeot.— Modelo: 505 SRD Turbo. Tipo: Turismo.— Bastidor: VS8551A4601360274

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº B26023549 ASE por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 84 y 85, que importa la cantidad de 21.600 pesetas por principal y Recargo

de Apremio, más la de 745 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 22.345 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.78

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.547.574 BEN que se sigue en esta Unidad contra Angel Benito Rodríguez, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.547.574 BEN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de Diciembre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Angel Benito Rodríguez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: LO-5485-H.— Marca: Vespa.— Modelo: PX 125 TS.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: 98C 00078.

Vehículo: Matricula: LO-3721-G.— Marca: Vespa.— Modelo: Vespa iris 200.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: 73 C 00447.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.547.574 BEN por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 18.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 48.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53